



Resolución de Alcaldía N° 171-2025-MDT-A.

Tambogrande, 12 de marzo de 2025.

VISTO:

Expediente N° 0927-2025 de fecha 22 de enero de 2025, el Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo, solicita pago de liquidación de beneficios sociales; Informe N° 064-2025-MDT-ORH-REM-CSOA de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Remuneraciones, cálculo de compensación por Vacaciones Truncas CAS D.L 1057; Informe N° 0140-2025-MDT-ORR.HH de fecha 07 de febrero del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, remite cálculo de compensación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas; Informe N° 073-2025-MDT-CONTABILIDAD de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad vacaciones truncas; Memorandum N° 0168-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal por vacaciones truncas por cargo de ex funcionario; Informe N°084-2025-MDT-OGAyF de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal; Informe Legal N° 196-2025-MDT-OGAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Se debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su Art.8, numeral 8.5 señala: "8.5 Si el contratado concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente." asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes de cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. Las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre si;

En ese sentido, SERVIR a través; del Informe Técnico N° 480-2022-SERVIR/GPGSC, concluye:"...3.3 La liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas se producirá incluso cuando el contrato administrativo de servicios concluya e inmediatamente después el servidor se vincule nuevamente con la misma entidad bajo un

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 171-2025-MDT-A.

Tambogrande, 12 de marzo de 2025.

contrato administrativo de servicios distinto, toda vez que cada contrato administrativo de servicios representa una relación laboral distinta e independiente, siendo imposible acumular derechos o beneficios entre sí.";

Que, mediante Expediente N° 0927-2025 de fecha 22 de enero de 2025, el Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo, solicita pago de compensación por vacaciones truncas del año 2023 y 2025, al haber laborado en la Entidad como Gerente Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, correspondiente al periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 064-2025-MDT-ORH-REM-CSOA de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Remuneraciones, alcanza el Cálculo de Vacaciones Truncas del Ex Servidor Municipal Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo, personal CAS CONFIANZA, habiendo laborado por el periodo de 11/08/2023 al 21/01/2025, correspondiéndole por dicho concepto el importe de S/. 7,159.46 (Siete Mil Ciento Cincuenta y nueve con 46/100 Soles), el cual incluye los descuentos de Ley y los aportes del empleador a ESSALUD;

Que mediante Informe N° 0140-2025-MDT-ORR.HH de fecha 07 de febrero del 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas fin de calcular la compensación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas correspondientes al Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo;

Que, mediante Informe N° 073-2025-MDT-CONTABILIDAD de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad, indica que se ha realizado la validación y se comprueba que el monto calculado es correcto, así mismo se recomienda anexar la planilla correspondiente para la continuidad del trámite;

Que mediante Memorándum N° 0168-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la Cobertura Presupuestal según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0267 por el monto de S/ 7,159.46 (Siete Mil Ciento Cincuenta y nueve con 46/100 Soles); conforme se detalle:

META	0057. GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
RUBRO	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A
CLASIFICADOR	2.1.3.1.1.1.3.CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
TOTAL	S/. 216.68
CLASIFICADOR	21.41.16 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) AL PERSONAL ACTIVO
PIM	S/. 6,942.78
PIM	S/. 7,159.46

Que, mediante Informe N°084-2025-MDT-OGAyF de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 196-2025-MDT-OGAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se declare procedente lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 171-2025-MDT-A.

Tambogrande, 12 de marzo de 2025.

solicitado por el Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo, sobre pago de vacaciones truncas, en consecuencia, aprobar la liquidación total de beneficios sociales- vacaciones truncas por el monto total de S/.7,159.46 (Siete Mil Ciento Cincuenta y nueve con 46/100 Soles); dada la existencia de certificación presupuestal según hoja de certificación de crédito presupuestario N° 267 (0001);

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo sobre Pago de Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Total de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 267, por el monto total de S/7,159.46 (Siete Mil Ciento Cincuenta y nueve con 46/100 Soles), incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a Essalud (9%), según el siguiente detalle:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	6,942.78
IMPORTE ESSALUD (9%)	216.68
TOTAL A PRESUPUESTAR	7,159.46

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR, previo a la ejecución del desembolso, solicítese a la Oficina de Remuneraciones efectuó el cálculo de los descuentos correspondientes y se ejecute el importe neto conforme se indica en el Informe N° 064-MDT-ORH-REM-CSOA de fecha 07 de febrero de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 171-2025-MDT-A.

Tambogrande, 12 de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE al Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Remuneraciones, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE

